

Disciplina de Estudiantes: DEBIDO PROCESO

Un estudiante no será excluido de la escuela sin recibir el debido proceso apropiado como se establece a continuación. Si, sin embargo, una presencia continuada del estudiante en la escuela representa un peligro para las personas o los bienes, o material y sustancialmente perturba el orden de la escuela, y en la sentencia del administrador no hay alternativa disponible para mitigar el peligro o perturbación, un estudiante que está acusado de un delito de carácter disciplinario puede ser excluido temporalmente de la escuela antes de recibir el debido proceso conforme a una extracción de emergencia (ver abajo para más información).

I. Suspensión en la escuela.

Una suspensión en la escuela es el retiro de un estudiante de las actividades de aula regular, pero no desde las instalaciones de la escuela. El procedimiento de una suspensión en la escuela de no más de (10) días escolares consecutivos (o acumulativamente para varias infracciones durante el año escolar) será como sigue:

1. El administrador informará al estudiante de la infracción disciplinaria cargada, la base para la acusación, y proporcionar al alumno la oportunidad de responder. Si el administrador determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, el Administrador informará al estudiante de la longitud del alumno en la escuela, suspensión que no podrá exceder de 10 días, o acumulativamente consecutivamente, en un año escolar.
2. El mismo día en que la decisión de suspensión en la escuela, el administrador hará esfuerzos razonables para notificar a los padres verbalmente de la infracción disciplinaria, las razones para concluir que el estudiante cometió la infracción, y la duración de la suspensión en la escuela. El administrador también invitar a los padres a una reunión para discutir el rendimiento académico del alumno y el comportamiento, las estrategias para la participación de los alumnos, y las posibles respuestas a la conducta. Dicha reunión será programado en el día de la suspensión, si es posible, y si no, tan pronto como sea posible. Si el administrador no es capaz de llegar a los padres después de realizar y documentar al menos (2) intenta hacerlo, esos intentos constituyen esfuerzos razonables para fines de informar verbalmente al padre de la suspensión en la escuela.
3. El administrador enviará una notificación por escrito para el estudiante y los padres acerca de la suspensión en la escuela, incluyendo el motivo y la duración de la suspensión en la escuela, e invitando a los padres a una reunión con los principales para los fines enunciados anteriormente, si esa reunión aún no ha ocurrido. El administrador entregará dicha notificación en el día de la suspensión por parte de la entrega, correo certificado, correo de primera clase, a una dirección de correo electrónico proporcionada por el padre para la escuela de comunicaciones, o por otro método de entrega acordados por el administrador y el padre o la madre.

Una suspensión en la escuela de más de 10 días acumulados en un año escolar estará sujeto a los procedimientos de suspensión de largo plazo

El Director puede retirar un estudiante de privilegios, tales como actividades extracurriculares y asistencia a eventos patrocinados por la escuela, basada en la conducta del estudiante. Dicha eliminación no es sujeto a tales procedimientos de debido proceso.

II. A corto plazo, la suspensión fuera de la escuela.

Salvo en el caso de una extracción de emergencia (ver abajo), antes de imponer una solución a corto plazo la suspensión fuera de la escuela (10 días o menos en un año escolar) por conducta no cubiertos por M.G.L. c. 71, §37H y 37H ½, un administrador proporcionará al estudiante y sus padres verbalmente y por escrito, y una oportunidad de participar en una audiencia informal.

1. Aviso: El escrito en el que el estudiante y los padres serán en inglés y en el idioma principal del hogar si es distinto del inglés, o de otros medios de comunicación cuando sea apropiado y se incluyen las siguientes:

- A) La infracción disciplinaria;
- B) La base de la acusación;
- C) Las consecuencias potenciales, incluida la posible duración de la suspensión del estudiante;
- D) La oportunidad para los estudiantes para tener una audiencia con el administrador sobre la propuesta de suspensión, incluyendo la oportunidad de impugnar los cargos y presentar al estudiante la explicación de los hechos denunciados, y a los padres a asistir a la audiencia.
- E) La fecha, hora y lugar de la audiencia.
- F) El derecho de los estudiantes y los padres del estudiante a los servicios de un intérprete en la audiencia si es necesario para participar.

Un aviso escrito a los padres pueden ser hechas por la entrega en mano, correo de primera clase, correo certificado, a una dirección de correo electrónico proporcionada por el padre para la escuela de comunicaciones, o cualquier otro método de entrega acordadas por la escuela y los padres.

2. Los esfuerzos para involucrar a los padres: el administrador hará esfuerzos razonables para notificar a los padres la oportunidad de asistir a la audiencia. Para realizar una audiencia, sin la presencia de padres, el administrador debe ser capaz de documentar los esfuerzos razonables para incluir a los padres. El administrador se presumirá que han hecho esfuerzos razonables si el administrador le ha enviado una notificación por escrito y ha documentado al menos dos (2) intentos de contacto con el padre de la manera especificada por el padre para la notificación de emergencia.

3. Formato de audiencia: el administrador discutirá la infracción disciplinaria, la base para la acusación, y cualquier otra información pertinente. Los estudiantes también tendrán la oportunidad de presentar información, incluida la mitigación de hecho, que el administrador debe considerar para determinar si otras soluciones y consecuencias pueden ser apropiadas. El administrador presentará al padre, si está presente, una oportunidad para discutir la conducta del

estudiante y ofrecer información, incluyendo circunstancias atenuantes, que el administrador debe considerar en la determinación de las consecuencias para el estudiante.

4. **Decisión:** El administrador proporcionará por escrito para el estudiante y los padres de su decisión y las razones para ello y, si el estudiante es suspendido, el tipo y la duración de la suspensión, y la oportunidad de hacer nombramientos y otros trabajos escolares como sea necesario para hacer que su progreso académico durante el período de eliminación. El aviso de la determinación puede ser en la forma de una actualización del aviso de audiencia por escrito original.

III. Suspensión de Largo Plazo

Salvo en el caso de una extracción de emergencia proporcionados en la página [], antes de imponer una suspensión de largo plazo (más de 10 días de suspensión, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, sean consecutivos o acumulados por varios delitos durante un año escolar), un administrador seguirá los procedimientos para la suspensión de corto plazo más procedimientos adicionales como sigue:

1. **Aviso:** El anuncio incluirá todos los componentes para una suspensión de corto plazo en la sección C, además de las siguientes:

- A) Antes de la audiencia, la oportunidad de revisar el registro del alumno y los documentos sobre los cuales el administrador podrá basarse para tomar una determinación para suspender al estudiante o no;
- B) El derecho a ser representado por un abogado o un laico de libre elección del estudiante, en la del Estudiante/Padre costa;
- C) El derecho a presentar testigos en su nombre y presentar al estudiante la explicación de los hechos denunciados, pero el estudiante no podrá ser obligado a hacerlo.
- D) El derecho a contrainterrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.
- E) El derecho a pedir que la audiencia se registren por el administrador, y una copia de la grabación de audio proporcionada a los estudiantes o padres que lo soliciten; y
- F) El derecho a apelar la decisión del administrador para imponer la suspensión de largo plazo ante el superintendente.

2. **Formato de audiencia:** La audiencia permitirá costear los derechos enunciados en la nota anterior. El administrador proporcionará también el padre, si está presente, una oportunidad para discutir la conducta del estudiante y ofrecer información, incluyendo circunstancias atenuantes, que el administrador debe considerar en la determinación de las consecuencias para el estudiante.

3. **Decisión:** sobre la base de las pruebas, el administrador determinará si el estudiante cometió la infracción disciplinaria y, en caso afirmativo, después de considerar las circunstancias atenuantes y las alternativas a la suspensión de largo plazo, ¿qué remedio o consecuencia será impuesta, en lugar de o además de una suspensión de largo plazo. El administrador enviará la determinación por escrito para el estudiante y los padres por mano, correo certificado, entrega de correo de primera clase, a una dirección de correo electrónico proporcionada por el padre para la escuela de comunicaciones, o cualquier otro método de entrega acordadas por la escuela y los padres. Si

el administrador decide suspender al estudiante sobre una base a largo plazo, la determinación por escrito:

1. Identificar la infracción disciplinaria, la fecha en que tuvo lugar la audiencia, y los participantes en la audición.
2. Establece los principales hechos y conclusiones;
3. Identificar la duración y la fecha de vigencia de la suspensión, así como una fecha de regreso a la escuela.
4. Incluya un aviso de la oportunidad del estudiante para recibir servicios de educación a hacer progreso académico durante el período de retiro de la escuela (si hay más de 10 días acumulativos).
5. Informar al alumno del derecho a apelar la decisión del administrador de el superintendente o su designado. Aviso del derecho de apelación serán en inglés y en el idioma principal del hogar si es distinto del inglés, o de otros medios de comunicación, cuando proceda, y se incluirá la información siguiente declaró en lenguaje llano:
 - a) El proceso para apelar la decisión, incluyendo que el estudiante o el padre debe presentar un escrito de apelación ante el superintendente dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha efectiva de la suspensión de largo plazo; siempre que, dentro de los cinco (5) días calendario, el estudiante o sus padres pueden solicitar y recibir de la superintendencia una prórroga del plazo para la presentación de la notificación escrita de hasta siete (7) días calendario adicionales; y que
 - b) La suspensión de largo plazo permanecerá en vigor a menos y hasta que el superintendente decide revocar la determinación del administrador en la instancia de apelación.

No hay suspensión de largo plazo se extienda más allá del final del año escolar en que dicha suspensión se impone.

IV. Excepción para extracción de emergencia

No obstante las disposiciones relativas a corto o largo plazo de suspensión establecidas anteriormente, un estudiante que está acusado de un delito de carácter disciplinario puede ser excluido temporalmente de la escuela si la continuación de la presencia del estudiante representa un peligro para las personas o los bienes, o material y sustancialmente perturba el orden de la escuela, y en el juicio del Administrador, no existe ninguna alternativa disponible para mitigar el peligro o perturbación.

El administrador le notifique inmediatamente por escrito al superintendente de la extracción y el motivo de la misma, y describir el peligro [o interrupción] por el estudiante.

El retiro temporal no podrá exceder de dos (2) días escolares tras el día de la extracción de emergencia, tiempo durante el cual el administrador proporcionará los siguientes, según corresponda a la duración de la suspensión:

- Haga inmediato y esfuerzos razonables para notificar oralmente a los estudiantes y los padres del estudiante de la extracción de emergencia, la razón de la necesidad de extracción de emergencia y otros asuntos pertinentes.
- Notificar por escrito al estudiante y los padres conforme a lo dispuesto en la sección C o D) supra, según proceda.
- Proporcionar al estudiante la oportunidad de una audiencia con el administrador, según corresponda, y el padre la oportunidad de asistir a la audiencia, antes del vencimiento de los dos (2) días escolares, a menos que una extensión de tiempo para la audiencia se acuerde lo contrario por el administrador, alumnos y padres.
- Emitir una decisión oralmente sobre el mismo día de la audiencia, y por escrito, a más tardar el siguiente día escolar.

Un administrador no puede retirar a un estudiante de la escuela sobre la base de una emergencia por una falta disciplinaria hasta que se hayan efectuado las disposiciones adecuadas para la seguridad del estudiante y el transporte.

V. Apelación a la superintendente

Si una decisión de un administrador, tras la reunión de padres, los resultados de la suspensión de un estudiante por más de 10 días escolares acumulados durante el año escolar, el estudiante puede apelar la decisión ante el superintendente. Para ello, el estudiante o el padre debe presentar una notificación de apelación ante el superintendente dentro de los cinco (5) días con siete (7) días aplazamiento opción. El superintendente debe celebrar la audiencia dentro de los tres (3) días escolares de la solicitud del estudiante, a menos que el estudiante o el padre solicita una prórroga de hasta siete (7) días calendario adicionales. Si la apelación no se presenta dentro de este marco de tiempo, el Superintendente podrá denegar el recurso, o puede permitir la apelación en su discreción, para una buena causa.

Se aplican las siguientes condiciones:

- El superintendente hará un esfuerzo de buena fe para incluir a los padres en la audiencia. El superintendente, se presumirá que han hecho un esfuerzo de buena fe si él o ella ha realizado esfuerzos para encontrar un día y hora para la audiencia que permitiría a los padres y al superintendente para participar. La Superintendencia enviará una notificación por escrito a los padres de la fecha, hora y lugar de la audiencia.
- El superintendente realizará una audiencia para determinar si el estudiante cometió la infracción disciplinaria de la cual el estudiante es acusado y, en caso afirmativo, cuál será la consecuencia. El superintendente hará los arreglos para una grabación de audio de la audiencia, una copia del cual se proporcionarán a los estudiantes o padres bajo petición. El superintendente informará a todos los participantes antes de la audiencia que una grabación de audio de la audiencia y una copia será proporcionado para el estudiante y los padres previa solicitud.

- El estudiante tendrá todos los derechos otorgados al estudiante en la audiencia del administrador de suspensión de largo plazo como se describe en la sección anterior.
- El Superintendente emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la audiencia, la cual cumple con los requisitos para una suspensión de largo plazo como se describe en la sección anterior. Si el Superintendente determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, el Superintendente podrá imponer el mismo o menor consecuencia que el administrador, pero no impondrá una suspensión superior a la impuesta por la decisión del administrador.

La decisión del superintendente constituye la decisión final del distrito escolar.

VI. Suspensión bajo MGL c. 71 s. 37H para armas peligrosas, sustancias controladas y asaltos a personal educativo

Las Leyes Generales de Massachussets Capítulo 71, sección 37H se requiere que todo estudiante manuales contienen

Las disposiciones siguientes:

- (a) Cualquier estudiante que se encuentra en las instalaciones escolares o patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela
Eventos, incluyendo juegos atléticos, en posesión de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitado a, una pistola o un cuchillo, o una sustancia controlada como se define en el capítulo 94 C, incluyendo, pero no limitado a, la marihuana, la cocaína y la heroína, pueden estar sujetos a la expulsión de la escuela o del distrito escolar, por el principal.
- (b) Cualquier estudiante que haya atacado a un director, subdirector, profesor asistente de maestra o demás personal docente en establecimientos escolares o patrocinadas por la escuela o la escuela- eventos relacionados, incluyendo juegos atléticos, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar, por el principal.
- (c) Cualquier estudiante que está cargada con una violación de lo dispuesto en el párrafo (a) o (b) deberán ser notificadas por escrito una oportunidad de una audiencia; no obstante, siempre que el estudiante puede tener representación, junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos en dicha audiencia ante el director.

Tras dicha audiencia, el director puede, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar a un estudiante que ha sido determinado por los principales han violado lo dispuesto en el párrafo (a) o (b).

- (d) Cualquier estudiante que ha sido expulsado de un distrito escolar de conformidad con estas disposiciones tendrá el derecho a apelar ante el superintendente. El estudiante expulsado dispondrán de un plazo de diez días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al superintendente de su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado en una audiencia ante el superintendente. El objeto de la apelación no se limitará únicamente a una determinación objetiva de si el estudiante ha violado cualquiera de las disposiciones de esta sección.

(e) cualquier distrito escolar que suspende o expulsa a un estudiante bajo esta sección deberá continuar para proporcionar servicios educativos a los estudiantes durante el período de suspensión o expulsión en virtud de la sección 21 del capítulo 76. Si el estudiante se mueve a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia deberá admitir al estudiante de la escuela o proporcionar servicios educativos a los estudiantes en un plan de servicios de educación, de conformidad con la sección 21 del capítulo 76.

Los estudiantes deben observar que la definición de "agresión" incluye no sólo perjudicial u ofensivo en contacto, pero también amenazando a dicho contacto.

Además, los estudiantes deben ser conscientes de que la Ley De Escuelas Libres de Armas de Fuego federal ordena que cualquier estudiante que traiga un arma de fuego a la escuela ser expulsado por un mínimo de un año, con las excepciones que se concede únicamente por el Superintendente. En virtud de esta ley, un arma de fuego no sólo incluye una pistola sino también un dispositivo explosivo.

VII. Suspensiones bajo MGL c. 71 s. 37H ½ por felonía quejas o convicciones

Las Leyes Generales de Massachussets Capítulo 71, sección 37H 1/2 establece que:

Tras la emisión de una denuncia penal cargando un estudiante con un delito o en el momento de la emisión de un delito, la delincuencia denuncia en contra de un estudiante, el director o el director de una escuela en la que el alumno matriculado podrá suspender dicha estudiante durante un período de tiempo determinado corresponda por dicho director o director si dicho director o director determina que la presencia continuada del estudiante en la escuela tendría un importante efecto perjudicial en el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y los motivos de dicha suspensión antes de dicha suspensión teniendo efecto. El estudiante también recibirá una notificación por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha suspensión; no obstante, siempre que dicha suspensión permanecerá en vigor con anterioridad a cualquier audiencia de apelación realizada por el superintendente.

El estudiante tendrá derecho a apelar la suspensión ante el superintendente. El estudiante deberá notificar por escrito al superintendente de su petición de un recurso de apelación a más tardar cinco días después de la fecha efectiva de la suspensión. El superintendente deberá celebrar una audiencia con el estudiante y sus padres o tutores, dentro de los tres días naturales de la fecha de la solicitud del estudiante para una apelación. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonio oral y escrito en su nombre, y tendrá derecho a la asistencia letrada. El superintendente tendrá la autoridad para revocar o modificar la decisión del director o director, incluyendo recomendar un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente adoptará una decisión sobre la apelación dentro de los cinco días calendario de la audiencia. Tal decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la suspensión.

A un estudiante que está siendo condenado por un delito grave o a una adjudicación o admisión

de culpabilidad ante el tribunal con respecto a este tipo de crimen o de delito de delincuencia, el director o director de una escuela en la que el alumno está inscrito puede expulsar a dicho estudiante si tal director o director determina que la presencia continuada del estudiante en la escuela tendría un importante efecto perjudicial en el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y los motivos de dicha expulsión antes de dicha expulsión teniendo efecto. El estudiante también recibirá una notificación por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar de dicha expulsión; no obstante, siempre que la expulsión permanecerán en vigor con anterioridad a cualquier audiencia de apelación realizada por el superintendente.

El estudiante tendrá derecho a apelar la expulsión ante el superintendente. El estudiante deberá notificar al Superintendente, por escrito, de su petición de un recurso de apelación a más tardar cinco días calendario siguientes a la fecha de efectividad de la expulsión. El superintendente deberá celebrar una audiencia con el estudiante y sus padres o tutores, en el plazo de tres días naturales a partir de la expulsión. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonio oral y escrito en su nombre, y tendrá derecho a la asistencia letrada. El superintendente tendrá la autoridad para revocar o modificar la decisión del director o director, incluyendo recomendar un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente adoptará una decisión sobre la apelación dentro de los cinco días calendario de la audiencia. Tal decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la expulsión.

Todo distrito escolar que suspende o expulsa a un estudiante bajo esta sección deberá continuar para proporcionar servicios educativos a los estudiantes durante el período de suspensión o expulsión en virtud de la sección 21 del capítulo 76. Si el estudiante se mueve a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia deberá admitir al estudiante de la escuela o proporcionar servicios educativos a los estudiantes en un plan de servicios de educación, de conformidad con la sección 21 del capítulo 76.

VII. Los procedimientos aplicables a la conducta a que se refiere el M.G.L. C. 71, §37H y 37H ½

Al considerar la exclusión de un estudiante de la escuela por la posesión de un arma peligrosa, la posesión de una sustancia controlada (como marihuana, cocaína o medicamentos no autorizados por la enfermera de la escuela), o ataques a docentes, un administrador puede colocar a un estudiante en suspensión a corto plazo (10 días o menos) que se basa en una audiencia informal, que será seguido por una audiencia formal ante la principal dentro de ese periodo de suspensión para determinar si hay que adoptar otras medidas disciplinarias, incluida la expulsión de la escuela.

1. La audiencia será informal en la forma de una conferencia entre el estudiante y el director o su designado. En esta conferencia, el estudiante (1) deberá ser informada de las razones de la conferencia, (2) tendrán la oportunidad de presentar su lado de la historia, y (3) debe ser objeto de una decisión sobre la suspensión. Si el administrador considera que el retraso de la audiencia es necesario para evitar un peligro o un trastorno considerable, este proceso puede ocurrir inmediatamente después, en lugar de antes de la suspensión.

2. Antes de poner en práctica una suspensión, el director o su designado deberá hacer un esfuerzo razonable por teléfono e informar a los padres o tutores del estudiante de la suspensión inminente; esto incluirá los intentos de contactar a los padres o tutores en el hogar y en el trabajo. Los padres pueden ponerse en contacto con la escuela para obtener información adicional acerca de la suspensión.

3. Una carta será enviada a los padres/tutores del estudiante suspendido diciendo:

- A) El motivo de la suspensión
- B) Una declaración de la fecha de vigencia y duración de la suspensión
- C) Una declaración sobre si procede o no la principal programará una audiencia formal para considerar nuevas medidas disciplinarias, incluso hasta la expulsión de la escuela de conformidad con M.G.L. c. 71, §37H

Al considerar una suspensión o expulsión de un student cargada con/condenados por delito, el principal utilizará las normas y procedimientos establecidos en la M.G.L. c.71, §37H1/2. Además, antes de iniciar tales procedimientos, la principal podrán reunirse informalmente con el estudiante y/o sus padres para revisar la carga y las normas aplicables si el Director estime convenient.

Los servicios de educación y progreso académico en las secciones 37H, 37H1/2 y 37H3/4

**Los servicios de educación y progreso académico en las secciones 37H,
37H1/2 y 37H3/4**

1. Cualquier estudiante que está sirviendo una suspensión en la escuela, suspensión de corto plazo, a largo plazo, suspensión o expulsión deberán tener la oportunidad de ganar créditos, según corresponda, conforman las asignaciones, pruebas, documentos y otros trabajos escolares como sea necesario para hacer que su progreso académico durante el período de su extracción del aula o de la escuela. El director o su designado deberá informar al estudiante y a los padres de esta oportunidad por escrito en el momento de dicha suspensión o expulsión es impuesta.
2. Cualquier estudiante que es expulsado o suspendido de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, ya sea en la escuela o fuera de ella, tendrán la oportunidad de recibir servicios de educación académica y hacer progresos hacia el cumplimiento de los requisitos locales y estatales, a través de la escuela de educación amplio plan de servicio.
3. El director o su designado deberá desarrollar toda la escuela Educación describiendo el plan de servicio de los servicios educativos que el distrito escolar pondrá a disposición de los estudiantes que son expulsados o suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos. El plan incluirá el proceso para notificar dichos estudiantes y sus padres de los servicios y organización de tales servicios. Los servicios de educación se basará en, y deben proporcionarse de manera que sea compatible con los estándares académicos y el currículo de los marcos establecidos para todos los estudiantes bajo G.L.C 69, §§ 1D y 1F.

Anuncio de servicios de educación para estudiantes en Suspensión de Largo Plazo y Expulsión; Informes de inscripción.

1. El director o su designado notificará a los padres de familia y alumnos de la oportunidad de recibir servicios de educación en el momento en que el estudiante es expulsado o colocados en suspensión de largo plazo. Aviso será proporcionada en inglés y en la principal lengua hablada en el hogar del estudiante, si es distinto del inglés, o de otros medios de comunicación cuando sea apropiado. La notificación deberá incluir una lista de los servicios de educación específicos que están disponibles para el estudiante y la información de contacto de un miembro del personal del distrito escolar que pueden proporcionar información más detallada.
2. Para cada estudiante expulsado o suspendido de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, el distrito escolar deberá documentar la inscripción del estudiante en los servicios de educación. Para la presentación de datos objetivos, la escuela deberá realizar seguimientos e informes de asistencia, progreso académico, así

como otros datos como dirigido por el Departamento.

Los estudiantes con discapacidades:

Los estudiantes que han sido identificados como estudiantes con discapacidad, de conformidad con el Acta de Educación de Individuos con Discapacidades o la sección 504 del Acta de Rehabilitación o que la escuela tiene razones para creer que podría ser elegible para servicios de educación especial tienen derecho a protecciones procesales adicionales cuando una exclusión disciplinaria es considerado. Antes de la imposición de cualquier sanción disciplinaria que podría resultar en un cambio de colocación; el equipo del alumno se reunirá para determinar si la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo determina que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante deberá revisar cualquier plan de comportamiento actual o, si no existe plan de tal comportamiento, llevar a cabo una evaluación funcional de comportamiento. En muchos casos, un estudiante con discapacidades tendrán derecho a los servicios identificados por el equipo del alumno según sea necesario para proporcionar al estudiante una educación pública apropiada y gratuita durante períodos de exclusión disciplinaria superior a diez (10) días escolares en un año dado. Para obtener información adicional sobre los derechos de los estudiantes con discapacidad en el contexto de disciplina escolar Winthrop, póngase en contacto con el Director de las escuelas públicas, los servicios de personal de la pupila o el edificio principal/designado